

que debió darse cuenta en la convocada para el día veinte y siete del actual, que no pudo celebrarse por falta de número de Sres Concejales, y de que en esta podía hacerse validamente sea cualquiera el de los que asistan según dispone el artículo ciento cuatro de la Ley.

Leída el acta de la anterior y encontrándola conforme el Ayuntamiento fue aprobada en votación unánime.

Boletines oficiales.

Verifícase la lectura de los Boletines oficiales correspondientes a los días del veinte y uno al veinte y siete del actual, ambos inclusive, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contenían.

Certificación de los deudores al Municipio como segundos contribuyentes.

Se presentó la certificación expedida por la Contaduría Municipal, y relación de deudores en concepto de segundos contribuyentes, lo que se verifica en cumplimiento de lo acordado en Sesión anterior a instancia del Concejál Sr Amaran.

El Sr Amaran nota q' en dicha relación figuran deudores q' son Alcaldes de barrio.

Leída dicha relación, el referido Sr Concejál pidió certificación de la misma, acordando el Ayuntamiento se le expidiese. Notó que en la expresada relación figuran como deudores personas que son Alcaldes de barrio y no pueden serlo legalmente por tener aquella calidad, lo que manifestó para que se tenga en cuenta.

Contesta el Sr Presidente.

El Sr Doler D Víctor observa que si algunos Alcaldes figuran como deudores es sin duda por que al hacer los conciertos por consumo con los partidos reales los han suscrito aquellos como las personas de mas representación de estos; que por lo demás se está procediendo á apremiar á los referidos deudores.

